CONDICIONES GENERALES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES "VERDES" A PARTIR DE PROCESOS DE BIOSOLUBILIZACION DE FUENTES DE MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN PETREO-MINERAL PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDACMCN0010-24

NEIVA, OCTUBRE DE 2024

RECOMENDACIONES INICIALES

- Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los correspondientes pliegos de condiciones electrónicos realizados a través de la plataforma SECOP II, cerciórese que cumple las condiciones y los requisitos exigidos, así como la asignación de riesgos definidos en la Matriz de Riesgos, sobre los cuales tendrá la oportunidad de pronunciarse en el término señalado para tal fin.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida para la elaboración y presentación de la oferta y verifique que su vigencia sea la requerida.
- Verifique en forma exhaustiva que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución y la Ley.
- Revise la póliza de seriedad de la oferta y verifique que cumpla con las condiciones requeridas.
- Tenga presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso de selección, dado que en ningún caso se recibirá la oferta por fuera del término y lugar previsto.
- Los proponentes con la sola presentación de la oferta, autoriza al Departamento, para verificar toda la información que en ella suministre.
- Cuando se evidencie incoherencias en la información suministrada en la oferta, el Departamento procederá a corroborar la veracidad de la información contenida la misma. Una vez efectuada la evaluación de la información, el Departamento determinará la consistencia de ella, de acuerdo al principio de buena fe. Lo anterior sin perjuicio de que el Departamento de aviso a las autoridades competentes.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda consulta deberá formularse través del SECOP II
- Los proponentes son los únicos responsables de la elaboración de la oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, de modo que, no podrán efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Departamento, que se deriven de su falta de diligencia, como expertos y conocedores de las actividades en el marco de las cuales ofrecen sus servicios al Departamento.
- Con la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes conocen y aceptan las reglas establecidas en el pliego electrónico de condiciones, el documento de condiciones generales; así mismo las condiciones del futuro negocio jurídico, como es: la forma de pago, plazo, los riesgos, y los costos y gastos directos e indirectos de ejecución del contrato.
- El presente proceso se rige por los términos y condiciones de uso de la plataforma de SECOP II, indicados por la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

INFORMACIÓN GENERAL:

1.1. INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO: El Departamento invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección, a conocer e informarse de los documentos del proceso contractual, con el objetivo de que presenten su oferta, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones contenidas en ellos.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, el Departamento invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de Subasta Inversa y al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las actuaciones y consulten los documentos del proceso contractual en la página web del Departamento (http://contratación.huila.gov.co/) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II- https://community.secop.gov.co/Public/Tenderino/ContractNoticeManaoement/Index?currentLanguage=en&Page=lociin&Country=CO&SkinName=C CE buscando el proceso con su número de identificación

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo con su oferta.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que ocasione tal incumplimiento.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN: Los costos y gastos en que incurran el interesado o proponente con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a diligencias, actuaciones y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estarán a su cargo exclusivamente.

1.5. COMUNICACIONES: Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán presentarse exclusivamente a través del Secop II httos://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManaqement/Index?currentLanouage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=C CE buscando el proceso con su número de identificación.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, respetando los parámetros establecidos por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en la guía de indisponibilidad del SECOP II, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II https://www.colombiacompra.00v.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.)

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Departamento suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. Identificación clara de la petición u observación; 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación; 3. El asunto de la comunicación y 4. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en caso de indisponibilidad del SECOP II, se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica, y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Departamento, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. El Departamento dará respuesta a las comunicaciones a través de la página web http://contratacion.huila.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP IIhttps://community. secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguaqe=en&Page=login&Country=CO&SkinName.-C CE

1.6. HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora establecida dentro de la plataforma SECOP II por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
El numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; así como los que tienen por objeto la Consultoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

A la par el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1: *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

El artículo 2.2.1.2.1.3.1del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso y del contrato que resulte del mismo corresponde a los servicios de Consultoría a que se refiere numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Concurso de Méritos.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO: El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos 019 de 2012, 1082 de 201 y 399 de 2021, las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, las reglas previstas en los documentos del proceso contractual, y en lo no previsto en ellas, por los principios y reglas establecidos en las normas civiles, comerciales tributarias, presupuestales, o cambiarias.

1.9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a en la plataforma SECOP II y a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	gerencia de proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura
81141500	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	tecnologías de fabricación	control de calidad

1.10. VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 275.018.520,00) MCTE, el cual se imputará así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
211	2.3.2.02.02.008.45.99.1000.2024004410008PR:$ 275.018.520,00	1-116	4209

1.11. LIMITACIÓN A MIPYME: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 275.018.520,00) MCTE**

1.12. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención tratados comerciales y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, los cuales son:

ACUERDOS		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
				N/A	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

1.13. RECIPROCIDAD: El Departamento otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales, de conformidad con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.14. CONFLICTO DE INTERESES*:* Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato de Interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción y presentación de la carta de presentación de la oferta.

2. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Interventor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la obra dentro del plazo de ejecución pactado, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA DE MAYORES O MENORES CANTIDADES DE OBRA	Escrito o documento formalizado en el que el Departamento y el Contratista, previo concepto del Interventor, establecen mayores o menores cantidades de obra a la previstas inicialmente, y que podrán ser ejecutadas, según corresponda, siempre que se celebre el respectivo adicional, y los demás requisitos que se pacten para el efecto.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la obra, las partes y interventor determinan el alcance y estado final del objeto contractual.
ACTA DE RECIBO PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el interventor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y los demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Interventor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Interventor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
ADENDA	Documento por medio del cual el Departamento modifica los pliegos de condiciones.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Departamento, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONFLICTO DE INTERES	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
CRONOGRAMA	Documento en el cual el Departamento establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Departamento**.**
OFERTA	Es la propuesta presentada al DEPARTAMENTO por los proponentes por la plataforma SECOP II
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individual o conjunta que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
RIESGOS	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
SERVICIOS NACIONALES	Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente.

3. CONDICIONES DE LA OFERTA:

3.1. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL: Los documentos del proceso contractual contienen los elementos para la presentación de la oferta. El proponente deberá estudiarlos completamente y cerciorarse que no albergan dudas al respecto. En caso contrario, deberá elevar las consultas y observaciones que consideren pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos del proceso contractual se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en los documentos del proceso contractual son de sus exclusivas responsabilidad. En consecuencia, el Departamento no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

3.2. RESERVA DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA: En caso que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo a través del SECOP II, tal y como lo establece la guía de presentación de ofertas (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores), y acompañando de su fundamento legal.

3.3. VIGENCIA DE LA OFERTA: La oferta deberá estar vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre establecida en el cronograma.

En el caso de que se prorrogue la fecha para la adjudicación, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el término que se requiera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.4. OFERTA PARCIAL O CONDICIONADA: Los proponentes NO podrán presentar ofertar parciales o que incluyan condiciones diferentes a los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual.

3.5. OFERTA ALTERNATIVA: De acuerdo con lo establecido en numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar ofertas alternativas técnica y económica, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato, y en todo caso la propuesta básica será la único objeto de evaluación.

Cuando un proponente presente una oferta alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis. Todos los costos necesarios para desarrollar la oferta alternativa deberán estar incluidas en la propuesta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente que en la evaluación de las propuestas básicas haya quedado en primer orden de elegibilidad y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

3.6. IMPUESTOS: El proponente al presentar su oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato**.**

3.7. OFERTA ECONÓMICA: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, riesgos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Con la presentación de la oferta económica se entiende que el proponente estudió todos costos de personal, soporte logístico y los insumos, y, por consiguiente, cada uno de los precios s ofrecidos, comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la interventoría detallada en el presupuesto oficial.

3.8. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA: En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección oferte personal titulado en el exterior, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia o Entidad competente para tal fin.

3.9. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE INFORMACION EN MONEDA EXTRANJERA: Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidas y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance, utilizando para tal efecto la información publicada en la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas.

Las cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América ser convertirán a pesos colombianos de acuerdo con la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.10. IDIOMA: Los documentos de la oferta y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros en desarrollo del proceso de selección, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

3.11. APOSTILLA Y CONSULARIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS: El Departamento solamente exigirá la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias el Departamento dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de la Relaciones exteriores) a través del Oficio S-GAOL-14-050442 del 30 de julio de 2014.

3.12. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior, y los poderes generales conferidos por escritura pública ante notario público.

3.13. PODERES DE REPRESENTACIÓN: El proponente puede intervenir en todas o algunas de las actuaciones del proceso a través apoderado.

En los poderes especiales otorgados por el proponente mediante documento privado, deberán estar determinados e identificados las facultades otorgadas, el cual debe contar con la nota de presentación personal, conforme el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Igualmente, el poder especial puede ser otorgado directamente por el poderdante facultado para el efecto dentro del desarrollo de cualquier diligencia o actuación pública que se deba surtir en el curso del proceso de selección, de acuerdo al inciso 2º del artículo 74 del Código General del Proceso.

3.14. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el pliego ordenados de mayor a menor.

En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el criterios contenidos en el pliego del presente documento.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

4. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA:

4.1. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO*:* Conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso contractual serán publicados en la página web del Departamento (http://contratación.huila.gov.co/) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación. Por lo tanto, serán oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por estos medios.

4.2 PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de contratación se publicará el aviso que contienen la información sobre el objeto y características esenciales del concurso de méritos abierto.

4.3. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: El proyecto de pliego se publicará en los lugares y plazo previstos en el cronograma.

La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para el Departamento de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

4.4. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término fijado en el cronograma del pliego electrónico, los interesados podrán remitir las observaciones las observaciones, sugerencias o aclaraciones que consideren pertinentes respecto del contenidos de los documentos del proceso contractual a través exclusivamente del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratosahuila.gov.co, respetando los parámetros establecidos por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en la guía de indisponibilidad del SECOP II, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Toda observación deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal del Departamento suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.

El Departamento publicará las respuestas en la página web del Departamento http://contratacion.huila.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE informando las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados, acompañado de los ajustes a los documentos precontractuales derivadas de ellas, cuando hubiere lugar a ello.

Concluida esta etapa del proceso, el Departamento no aceptará cuestionamientos u observaciones posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en los documentos del proceso contractual.

Las observaciones a los documentos del proceso contractual, y la respuesta de ellas, no suspenderán los plazos previstos en el cronograma del proceso, a menos que el Departamento así lo decida

4.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El Departamento publicará el acto administrativo de apertura, a través del SECOP II, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

4.6. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS: Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación — SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Gobernación.

4.7. ADENDAS: El Departamento podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, señalando al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas a las modificaciones realizadas, conforme al artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en la página web del Departamento http://contratacion.huila.gov.coy en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, las adendas formaran parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

4.8. RETIRO DE LA OFERTA PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS: Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Gobernación del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratosahuila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

4.9. FORMA, IDENTIFICACIÓN, Y ESTRUCTURA DE LA OFERTA*:* Los proponentes deberán entregar su oferta dentro de las fechas, horas y lugar previsto en el Secop II, dentro del presente proceso de selección, así:

- SOBRE No.1:

  Este sobre deberá contener los documentos relacionados con los criterios habilitantes del proponente (jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y oferta económica), y los factores de ponderación de la oferta (Experiencia especifica del proponente, Experiencia de los integrantes del equipo de trabajo, Apoyo a la Industria Nacional, Proponentes con Trabajadores con discapacidad, Emprendimiento y empresa de mujeres, Mipyme)

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Concurso de méritos abierto” y no podrá ser entregado en físico.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas

recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

4.10. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LA OFERTA: La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

4.11. EVALUACIÓN DE OFERTAS: Recibidas las ofertas, el Departamento designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, determinar el orden de elegibilidad de las mismas, y emitir una recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierta.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito a través del SECOP II en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse por escrito, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final en forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de los documentos del proceso contractual.

Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el cronograma, no responda el requerimiento formulado por el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, a las ofertas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el pliego de condiciones para valorar el mérito de cada una de las ofertas en función de su calidad y apoyo a la industria nacional. El orden de elegibilidad de las ofertas, será determinado de acuerdo a la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los factores de ponderación; la mejor oferta será la que obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer orden de elegibilidad.

Culminado el proceso de verificación y evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador presentará la calificación y orden de elegibilidad de las ofertas y, la recomendación de la decisión a adoptar.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, justificará la decisión en el acto de adjudicación o de declaratoria de desierto.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley.

El Departamento conservará la potestad de ampliar el término previsto en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta, así como de efectuar los requerimientos necesarios durante cualquier etapa del proceso, lo cual los proponentes deberán atender de forma clara, completa, y precisa.

4.12. TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN: El Departamento publicará el informe de evaluación en el lugar y durante el termino fijado en el Secop II, a fin que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

4.13. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Si de acuerdo con la información obtenida por el Departamento en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

4.14. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: El Departamento podrá adjudicar el Contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

4.15. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS: El Departamento declarará desierto el proceso de selección en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los requisitos del pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la mejor oferta, mediante acto administrativo motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones de la decisión, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4.16. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en varias propuestas que se cuenten con igual puntaje total, se tendrá en cuenta de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los siguientes factores de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

4.16.1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

4.16.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.16.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.16.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.16.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.16.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.16.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.16.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.16.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.16.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.16.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.16.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

4.17. **CAUSALES DE RECHAZO:** Las ofertas podrán ser rechazadas por las siguientes causales:

1. Cuando el proponente no subsane o no aclare la oferta dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente conforme al pliego de condiciones.
2. El objeto social de la persona jurídica no corresponda con las actividades del proceso de contratación
3. La persona jurídica se encuentre en estado de disolución.
4. Cuando el proponente se encuentre en estado de liquidación judicial obligatoria.
5. Cuando el proponente se encuentre dentro de la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
6. Cuando se presenta oferta parcial o condicionada para la adjudicación del contrato.
7. El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
8. Se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado oferta bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
9. Se configure alguna situación de colusión.
10. No se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
11. Cuando después del cierre del proceso de selección, se modifique el porcentaje de participación de los integrantes en el proponente conjunto.
12. Se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción.
13. El factor multiplicador de la oferta sea superior al establecido por la entidad para el cálculo del presupuesto oficial.
14. Cuando el proponente en su propuesta no presente el desglose del factor multiplicador o no contenga los requisitos mínimos establecidos por la entidad para el cálculo del presupuesto oficial.
15. El Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
16. Cuando se hayan modificado sustancialmente la OFERTA ECONÓMICA, los ítems, descripción técnica, actividades, unidades de medida o cantidades, etc, previstos en el presupuesto oficial u omita alguno de los ítems o actividades previstas en el presupuesto oficial.
17. La oferta no cumpla con los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual.
18. La información suministrada en la oferta no sea consistente o coherente con la realidad.
19. El proponente presente varias ofertas, por sí o por interpuesta persona.
20. El proponente sea integrante de dos o más proponentes conjuntos.
21. El proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
22. La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente, la omisión de una o varias de los ítems descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA o cuando esta sea presentada de manera incompleta.
23. La oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
24. La oferta sea presentada por una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presente oferta para esta contratación (literal h, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
25. El requisito de inscripción en el RUP no se encuentre en firme en el término que la entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.
26. La oferta económica desconozca los principios y reglas previstos en el Código Laboral y/o en el Sistema de Seguridad Social Integral.
27. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Lev 1150 de 2007).
28. Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
29. En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

4.18. **LIMITACIÓN A MIPYME**:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

“ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial

protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para participar en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad verificará que la propuesta contenga los siguientes documentos, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas para cada caso, en el siguiente orden:

- ✓ Documentos de verificación de la Capacidad Jurídica (HABILITANTES)
- ✓ Documentos de verificación de la Capacidad financiera (HABILITANTES)
- ✓ Documentos de verificación de la Capacidad organizacional (HABILITANTES)
- ✓ Documentos de Condiciones técnicas (HABILITANTES)
- ✓ Oferta económica (HABILITANTE)

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los criterios habilitantes.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

5.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO No. - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por el Proponente.

5.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

5.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de conformidad al cronograma establecido, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual, (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (IV) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5.1.4. Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del Proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (I) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (II) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (III) Indicar si su participación es a título de

consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%. (IV) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (V) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (VI) Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. VII Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. (VIII) En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

5.1.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es PERSONA NATURAL El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la persona natural, es empleador además de lo anterior, deberá adjuntar, las constancias de pago de los aportes de sus empleados, por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

5.1.6. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

5.1.7. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.8. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

5.1.9. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

5.1.10. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades**: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO No.- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.

5.1.11. **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

5.1.12. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** El DEPARTAMENTO consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

5.1.13. **Certificado REDAM:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del CERTIFICADO REDAM mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

5.1.14. **Registro Único de Proponentes (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de conformidad al cronograma establecido.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.
Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término establecido para subsanar o aclarar.
Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.
Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.1.15. **Garantía de Seriedad de la Oferta**: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Concurso de méritos.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre de la misma, así mismo, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser
Subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.1.16. **LIMITACIÓN A MIPYME**:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:
"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.
Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación. PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

El DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores de la vigencia inmediatamente anterior, esto es año 2023.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir **el Capital de Trabajo y Patrimonio**, teniendo en cuenta el tipo de contrato el cual requiere demostrar que la empresa ganadora de la licitación dispone de los recursos suficientes para operar de forma eficiente y con solidez que garantice la ejecución del contrato

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 3 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Capital de Trabajo	Mayor o igual al 10% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual a 50% del Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la
fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán
presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

❖El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
❖Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al
momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.
Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018

Nota 9: Para las sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo
establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

5.3. *CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.*

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

O Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
O Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.15	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.10	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.
Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.
Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.
Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	Verificación

Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

5.4. *CONDICIONES TÉCNICAS*

CRITERIO DIFERENCIAL DE ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, de acuerdo con lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES, en donde de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferenciador: el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación tanto de mipymes como de emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación pública amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

5.4.1. PERSONA NATURAL:

Deberá acreditar el título profesional, como ingeniero civil y/o arquitecto, con experiencia general acreditada mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.
Nota 2: Para la acreditación de la formación académica y experiencia, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

- Copia del título universitario de pregrado.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional.
- Certificado de Vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el órgano competente vigente

Nota 3: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.
Nota 4: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) solamente se contabilizará un periodo.
Nota 5: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación-Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan

5.4.2. PERSONA JURÍDICAS:

Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de conformidad al cronograma establecido.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados para las personas naturales.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica NO posee título de Ingeniería civil o arquitectura, la oferta deberá estar avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello, además de acreditar la experiencia técnica exigida para las personas naturales.

5.4.2.1. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES.

De la misma forma, cuando el oferente sea Persona Jurídica, se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Conforme lo anterior, se deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales al mes del cierre del proceso en cabeza de la Persona Jurídica corno empleador en el que conste la vinculación del profesional en la nómina permanente, además deberá anexar copia del: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería — COPNIA vigente.

5.4.3. PROPONENTES CONJUNTOS:

Cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos exigidos para las personas naturales o indicas en el Pliego de Condiciones, según su naturaleza jurídica.
El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para las personas naturales.
Nota 1: En caso en que el representante legal del consorcio o unión temporal o de las personas jurídicas que sean integrantes de proponentes plurales no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos

5.4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

5.4.4.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: Que hayan contenido la ejecución de PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO INSTITUCIONAL en máximo cinco (05) Contratos, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al CINCUENTA por ciento (50 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el presente documento.

5.4.4.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: Que hayan contenido la ejecución de PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO INSTITUCIONAL en máximo tres (03) Contratos, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al CINCUENTA por ciento (50 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el presente documento.

Nota 1: La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2024, utilizando el valor establecido del SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2024.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 10 15 00	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80 10 16 00	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	gerencia de proyectos
80 14 15 00	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	investigación de mercados
81 10 15 00	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	ingeniería civil y arquitectura
81 10 16 00	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	ingeniería mecánica
81 10 17 00	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	ingeniería eléctrica y electrónica

81 14 15 00	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	tecnologías de fabricación	control de calidad

Cada uno de los contratos presentados por el proponente deberá tener como mínimo 3 códigos del cuadro antes mencionado

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATADOS
CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista; cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o acta de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexara la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de proponentes conjuntos, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato; Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el DEPARTAMENTO deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente no es Mipymes y adjunta a su Oferta contratos o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta la de mayor valor en caso de presentar más de tres (3) de las certificaciones relacionadas en el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS. Si el Proponente es Mipymes adjuntará a su Oferta contratos o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta la de mayor valor en caso de presentar más de cinco (5) de las certificaciones relacionadas en el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS.

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el DEPARTAMENTO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el presente numeral.
Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 13: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

C. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Nota 14: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes ésta deberá encontrarse inscrita en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 15: En el evento que un proponente conjunto este conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral
2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

Nota 16: El número máximo de certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 17: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
Nota 18: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue

5.4.5. *PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO*

PERSONAL	CANT.	DEDICACION %	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACION	EXPERIENCIA
Director de consultoría	1	100%	Ingeniero civil o Arquitecto con especialización de gerencia de proyectos	Ingeniero civil o Arquitecto con no menos de 10 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y cinco años de especialista en gerencia de proyectos.
Ingeniero residente	1	100%	Ingeniero civil o eléctrico	Ingeniero civil o Eléctrico con no menos de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Nota 1*:* El proponente debe diligenciar y enviar lo siguiente documentos, los cuales hacen parte de la evaluación del personal mínimo requerido.

1. ANEXO - PERSONAL OFERTADO
2. ANEXO - EXPERIENCIA ESPECIFICA PERSONAL
3. ANEXO - CARTA DE COMPROMISO.

En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el ANEXO No.- PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia profesional certificada del personal propuesto:

a) Copia de la Cedula de Ciudadanía.
b) Copia de la Tarjeta profesional.
c) Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
d) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios
e) Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo se deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

   a) Nombre del contratante
   b) Cargo desempeñado
   c) Objeto del contrato
   d) Número del contrato
   e) Valor del contrato
   f) Fecha de inicio y fecha de terminación
   g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
   h) Certificaciones de experiencia en las que se indique nombre del contratante, cargo desempeñado, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos de consultoría en los que participo el profesional como integrante del equipo de consultoría (actas de recibo final y/o actas de liquidación), objeto de la consultoría, las cuales deberán contener como mínimo:

   a) Entidad Contratante.
   b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
   c) Valor del contrato ejecutado.
   d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
   e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
   f) Valor total ejecutado.
   g) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 4: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

Nota 5: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deben anexar además de lo anterior, copia de los contratos suscritos entre el profesional propuesto y quien certifica la experiencia y a su vez, copia del contrato principal suscrito entre la entidad estatal o privada del cual se derivó el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia del equipo de trabajo. En la documentación aportada se debe poder validar la siguiente información:

a) Entidad Contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
f) Valor total ejecutado.

En todo caso, el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

Nota 6: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

Nota 7: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 9: los profesionales que se están requiriendo con 100% de dedicación para la consultoría, solo podrá aplicar en uno de los procesos que encuentren en proceso de selección o ejecución de la Entidad, teniendo en cuenta la disponibilidad del 100% requerida. La Entidad verificará que esta condición se cumpla revisando en el historial de los procesos que se encuentran convocados o en ejecución. El ofrecimiento por parte de un proponente de un ingeniero residente que se encuentre participando en procesos convocados o en ejecución con la entidad, será causal para rechazar la propuesta.

CRITERIO	VERIFICACIÓN

Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

5.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

Los proponentes deberán diligenciar la **OFERTA ECONÓMICA**, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.
Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.
Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.
En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.
Nota 3: El proponente deberá anexar en su propuesta el desglose de la misma. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.
Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.
Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.
Nota 5: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la **- OFERTA ECONÓMICA**, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.
Nota 6: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
Nota 7: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

5.5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

5.6. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Teniendo en cuenta que el contrato de consultoría a ejecutar requiere esencialmente contar con proponentes que acrediten experiencia en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso, que propongan para la ejecución del contrato profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar; la Entidad considera procedente asignarle mayor relevancia a la experiencia específica del proponente, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo, otorgando una mayor valoración al campo del conocimiento del proponente, sobre

la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo, a efectos de garantizar una adecuada respuesta a los múltiples retos que una consultoría de este tipo demanda.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y capacidad técnica conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

La Entidad Estatal evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Departamento para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno los criterios de evaluación:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia especifica del proponente	49.5
Experiencia de los integrantes del equipo de trabajo	39
Apoyo a la Industria Nacional	10
Proponentes con Trabajadores con discapacidad	1
Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia especifica del proponente	49.75
Experiencia de los integrantes del equipo de trabajo	39
Apoyo a la Industria Nacional	10
Proponentes con Trabajadores con discapacidad	1
Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
TOTAL	100

5.6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se otorgarán máximo CUARENTA y NUEVE (49.5)) al Proponente que acredite experiencia especifica con Contratos adicionales a los requeridos en los requisitos habilitantes, debidamente terminados y liquidados, Que hayan contenido la ejecución de PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DESTINADAS AL PROCESAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015 del presente estudio previo aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

Experiencia especifica que haya contenido la ejecución de PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DESTINADAS AL PROCESAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES debidamente terminados y liquidados.		**PUNTAJE**
SUPERIORES (DE)	**HASTA**	
0	**1**	**20 puntos**
2	**2**	**49.5 puntos**

Contrato terminado y liquidado que hayan contenido la ejecución de PROYECTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DESTINADAS AL PROCESAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES.

Acreditación de la experiencia: Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar el formato que para tal fin dispondrá el pliego de condiciones, con sus respectivos soportes, original o fotocopia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron), y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la Entidad Contratante, en los cuales, además de estar clara la experiencia en la ejecución de las actividades requeridas, conste la siguiente información: Contratante (Nombre y Domicilio), Objeto y/o actividades ejecutadas, Fecha de iniciación, indicando día, mes y año. Fecha de terminación, indicando día, mes y año. Valor del contrato. Valor total ejecutado Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

El Departamento bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio.

Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior NO serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida.

De conformidad lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 en la aplicación de las reglas para el procedimiento del Concurso de méritos, los proponentes deberán acreditar como nivel mínimo de calidad para efectos de integrar el orden de adjudicación la experiencia específica exigida, de lo contrario la propuesta NO SERÁ HABILITADA.

Nota 1: Si la proponente adjunta a su oferta certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el pliego de condiciones, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras relacionadas en el ANEXO del pliego de condiciones.

Nota 2: Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

5.6.2. MAYOR EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad del siguiente personal con el perfil y formación exigida para la ejecución del objeto contractual, el cual será evaluado teniendo en cuenta su experiencia específica, con "base en la información presentada por los proponentes. La entidad realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de TREINTA Y NUEVE (39) puntos así:

5.6.2.1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA – TREINTA Y NUEVE (39 Puntos

a) Se otorgarán máximo TREINTA Y NUEVE (39) puntos al proponente que acredite mayor experiencia general y específica del profesional ofertado para el cargo de Director de consultoría conforme a los requisitos exigidos del presente estudio previo:

EXPERIENCIA GENERAL EN AÑOS		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
10	11.9	8 puntos
12	14.9	20 puntos
Mas de 15		39 puntos

Nota 1: EL PROPONENTE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA MAYOR EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA, DEBERÁ ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Copia de la Cedula de Ciudadanía.
b) Copia de la Tarjeta profesional.
c) Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
d) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios
e) Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo

Nota 2: El proponente deberá diligenciar igualmente el **ANEXO - PERSONAL OFERTADO.**

Nota 3: Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

5.6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado este por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial

pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, no constituye causal de rechazo de su propuesta.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACIÓN PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 1% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, los puntajes que se asignarán en cada uno de los siguientes son presentados en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Ofrecer servicio colombiano: prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usar los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano el cual corresponde al (40%).	10 puntos
Servicio extranjero sin derecho a Trato Nacional, el cual opte por incorporar a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.	5 puntos

Para la acreditación de este factor, los Proponentes deberán diligenciar y allegar el ANEXO - CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.

5.6.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS).

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018), con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad se otorgará un puntaje de UN (1) PUNTO, correspondiente al 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.6.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición invocada en los siguientes términos:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando
o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará:

a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
b) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.6.6. INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de Mipyme, para lo cual deberá darse aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (…)"

En el caso de proponentes plurales este criterio de puntuación solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

6. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de calificación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la experiencia específica del proponente, Experiencia especifica del proponente, Experiencia de los integrantes del equipo de trabajo, Apoyo a la Industria Nacional, Proponentes con Trabajadores con discapacidad, Emprendimiento y empresa de mujeres, Mipyme

6.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

6.1.1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

6.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.1.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.1.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.1.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso

de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.1.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.1.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

d) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

e) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

f) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.1.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

d) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

e) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

f) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. REDUCCIÓN DE PUNTOS POR OBRAS INCONCLUSAS

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES "VERDES" A PARTIR DE PROCESOS DE BIOSOLUBILIZACION DE FUENTES DE MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN PETREO-MINERAL PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA TENDRÁ LUGAR DE EJECUCIÓN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

9.3. PLAZO: TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

9.4. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:

PAGOS PARCIALES:

Pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de acuerdo al porcentaje asignado a los productos entregados, recibidos, aprobados, y certificación de cumplimiento y aprobación del acta de recibo parcial de la Consultoría expedida por el Supervisor y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con la suscripción del Acta de recibo final y del Acta de liquidación del contrato.

NOTAS:

Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila.

Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Para el último pago se deberá aportar:

Informe de cumplimiento final (liquidación final) expedido por el Consultor del contrato, que deberá contener como mínimo:
1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato
2.Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social
Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello,
3. Vigencia de las garantías del Contrato de consultoría, y
4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello.

Informe Final de Consultoría (Acta de Recibo Final), aprobado por el Supervisor, que deberá contener como mínimo:
1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato,
2. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Supervisor y el Contratista,
3. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello,
4. Adjuntar todos los soportes documentales en medio digital e impresos firmados por los profesionales idóneos en la materia de cada producto a entregar, dichos productos deben estar debidamente revisados y avalados por la firma y aprobación del supervisor.
5.Las demás que requiera el Supervisor del contrato.

9.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.5.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA

A. Ejecutar de acuerdo con la propuesta y con sus propios medios: equipo y personal hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.
B. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
C. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
D. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, al personal contratado para la ejecución del Contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
E. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes.
F. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
G. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del Objeto del Contrato.
H. Armonizar la interacción del Departamento y Contratista para el logro general del Objeto Contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
I. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Consultoría.
J. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el Departamento le imparta.
K. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato.
L. Asistir y apoyar al Departamento oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Contrato sean necesarias ante otras Entidades del sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general.
M. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del Contrato.
N. El contratista deberá garantizar que el personal empleado en el desarrollo del presente Contrato, cuente con las medidas y protocolos existentes de bioseguridad para la prevención del COVID-19.
O. Mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la ejecución del contrato, y aceptar expresamente que toda la información a la que tenga acceso como referente para el proceso o reciba en virtud de la relación que deriva del Contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del Consultor deberá indemnizar al Departamento por los perjuicios a que haya lugar.

9.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

9.5.2.1. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE DIAGNOSTICO:

9.5.2.1.1. Estudios Básicos:

- Análisis de Necesidades y Funcionalidad: Evaluación de los tipos de análisis de caracterización (fisicoquímicas), y pruebas experimentales (respuestas agrológicas) a realizar, requerimientos de espacios de ocupación de muebles e inmuebles, así como espacios de circulación y movilidad en el flujo de actividades.
- Estudios Geotécnicos y Topográficos del Terreno: Determinación de la capacidad portante del suelo, características geomecánicas del terreno y condiciones geográficas.
- Análisis de Accesibilidad y Circulación: Planificación de accesos, rutas de circulación interna y externa para personal y materiales.

9.5.2.1.2. Diseño Arquitectónico:

El proyecto arquitectónico, elaborado de conformidad con las normas urbanísticas y de edificabilidad vigentes al momento de la solicitud. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información: Localización, Plantas., Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno, Fachadas, Planta de cubiertas, Cuadro de áreas. Deberá hacer entrega de planos originales y una (01) copia en físico y medio magnético junto con los memoriales de responsabilidad de cada profesional. En los eventos en que se requiera la revisión independiente de diseños estructurales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1796 de 2016, reglamentado por el Decreto 945 de 2017 se deberán aportar los siguientes documentos:

- Memoria de los cálculos y planos estructurales, firmada por el revisor independiente de los diseños estructurales.
- Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión efectuada.

Cuando se trate de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el desarrollo de equipamientos en suelo objeto de cesiones anticipadas en los términos del artículo 2.2.6.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, se deberá adjuntar la certificación expedida por los prestadores de servicios públicos en la que conste que el predio cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos. Además, se debe presentar la información que soporte el acceso directo al predio objeto de cesión desde una vía pública vehicular en las condiciones de la norma urbanística correspondiente.

- Distribución Espacial y Zonificación: Definición de áreas de recepción de muestras, preparación, análisis, almacenamiento de reactivos y desechos, y áreas de oficinas.
- Distribución espacial de áreas de Recepción y Espera: Diseño de áreas confortables para la recepción de clientes y espera de resultados.
- Áreas de Servicios: Baños, vestuarios.

9.5.2.1.3. Diseño Estructural:

- Cálculo de Estructuras: Dimensionamiento y resistencia de elementos estructurales, teniendo en cuenta la instalación de equipos pesados y mesas de trabajo.
- Planos de Cimentación y Estructura: Detalles constructivos y materiales a utilizar, circulaciones vehiculares de transporte de Carga, embarque y desembarque.

9.5.2.1.4. Diseño Eléctrico:

- Red de Energía Eléctrica: Establecer necesidades de energización para soportar equipos de alta demanda energética, y respectivo dimensionamiento de la red eléctrica.
- Alumbrado Público y diseño de redes voz y datos
- Iluminación General y Especializada: Iluminación adecuada para áreas de trabajo, salas de análisis y oficinas.
- Sistemas de Respaldo Eléctrico: Generadores de emergencia y UPS para asegurar el funcionamiento continuo de equipos críticos.
- Implementación de energía fotovoltaica integrada al sistema eléctrico:
  - Paneles Solares: Instalación de paneles solares en techos y áreas disponibles para generar energía renovable.
  - Sistemas de Almacenamiento de Energía (Implementación de baterías para almacenar la energía generada), o mecanismo de interconexión con el operador de red (Electrohuila) para asegurar su disponibilidad.
  - Control y Monitoreo de Energía: Sistemas para monitorizar la generación y consumo de energía, optimizando el uso de la energía fotovoltaica.

9.5.2.1.5. Diseño Hidrosanitario:

- Redes de Agua Potable y Sanitaria: Sistemas para el suministro de agua limpia y drenaje de aguas residuales.
- Sistemas de Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales: Especialmente para el manejo de residuos peligrosos y contaminantes.

9.5.2.1.6. Diseño Geométrico y Diseño de Vías: Redes de Gas, diseño de vías internas y de acceso

9.5.2.1.7. Sistemas de Ventilación y Climatización:

- Diseño de Sistemas de Aire Acondicionado y Ventilación: Control de temperatura, humedad y calidad del aire en laboratorios.
- Sistemas de Extracción Localizada: Extractores para gases y vapores nocivos generados durante los análisis.

9.5.2.1.8. Equipamiento y Tecnología:

- Selección de Equipos de Diagnóstico: Microscopios, centrífugas, espectrofotómetros, analizadores automáticos, etc.
- Integración de Sistemas Informáticos y de Comunicación: Software de gestión de laboratorio (LIMS), redes de datos, sistemas de comunicación interna.
- Suministro de Reactivos y Consumibles: Almacenamiento adecuado y seguro para reactivos químicos, biológicos y otros consumibles.
- Equipos Especiales: Cabinas de seguridad biológica, autoclaves, refrigeradores y congeladores para muestras y reactivos.

9.5.2.1.9. Seguridad y Manejo de Desechos:

- Sistemas de Seguridad: Alarmas, detectores de humo, sistemas de control de acceso.
- Protocolos de Bioseguridad: Procedimientos para el manejo seguro de muestras biológicas y sustancias peligrosas.
- Gestión de Desechos: Contenedores para desechos biológicos, químicos y comunes, sistemas de recolección y tratamiento de residuos peligrosos.

9.5.2.1.10. Consideraciones Ergonómicas y Ambientales:

- Diseño Ergonómico de Espacios de Trabajo: Mobiliario adecuado para reducir la fatiga y mejorar la eficiencia.
- Eficiencia Energética y Sostenibilidad: Implementación de sistemas de ahorro energético, uso de materiales sostenibles, y gestión eficiente de recursos

9.5.2.1.11. Red Contra Incendios:

- Sistemas de Detección y Alarma: Instalación de detectores de humo y calor, y sistemas de alarma contra incendios.
- Sistemas de Extinción de Incendios: Instalación de rociadores automáticos, extintores de incendios y mangueras contra incendios en áreas estratégicas.
- Planos y Rutas de Evacuación: Diseño de rutas de evacuación claras y señalización adecuada para garantizar una salida segura en caso de incendio.
- Mantenimiento y Pruebas Regulares: Implementación de un programa de mantenimiento y pruebas regulares para asegurar el funcionamiento adecuado de todos los sistemas contra incendios.

9.5.2.2. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN

9.5.2.2.1. Estudios Básicos:

- Análisis de Procesos Productivos y Flujos de Trabajo: Evaluación de los métodos de beneficio y procesamiento de materias primas
  - Determinación de procesos de producción “verdes” en la solubilización de fósforo y/o calcio y magnesio contenidos en roca.
  - Determinación de procesos de beneficio de materias primas para el mejoramiento de las concentraciones de componentes de interés para la optimización nutricional.
  - Determinación de mecanismos de mezcla de componentes nutricionales (N.P.K – Mg.Ca) para la elaboración de fertilizantes “verdes”
  - Determinación de mecanismos de dosificación, aglomeración y granulación del compuesto fertilizante.
  - Determinación de mecanismos de empaque
  - Diseño de mecanismos de transporte interno en planta de producto terminado
- Estudios de Viabilidad Técnica y Económica: Evaluación de la factibilidad del proyecto, costos y beneficios, análisis de retorno de inversión.
- Evaluación de Impactos Ambientales: Identificación y mitigación de posibles impactos ambientales, planes de manejo ambiental.

9.5.2.2.2. Diseño Arquitectónico:

El proyecto arquitectónico, elaborado de conformidad con las normas urbanísticas y de edificabilidad vigentes al momento de la solicitud. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información: Localización, Plantas., Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno, Fachadas, Planta de cubiertas, Cuadro de áreas. Deberá hacer entrega de planos originales y una (01) copia en físico y medio magnético junto con los memoriales de responsabilidad de cada profesional. En los eventos en que se requiera la revisión independiente de diseños estructurales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1796 de 2016, reglamentado por el Decreto 945 de 2017 se deberán aportar los siguientes documentos:

- Memoria de los cálculos y planos estructurales, firmada por el revisor independiente de los diseños estructurales.
- Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión efectuada.

Cuando se trate de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el desarrollo de equipamientos en suelo objeto de cesiones anticipadas en los términos del artículo 2.2.6.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, se deberá adjuntar la certificación expedida por los prestadores de servicios públicos en la que conste que el predio cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos. Además, se debe presentar la información que soporte el acceso directo al predio objeto de cesión desde una vía pública vehicular en las condiciones de la norma urbanística correspondiente.

- Distribución de Áreas de Producción: Zonificación de áreas según las etapas del proceso productivo (preparación de materia prima, solubilización, tratamiento, almacenamiento, mezclas).
- Diseño de Zonas de Almacenamiento: Espacios para almacenamiento de materias primas, productos intermedios y productos terminados.
- Espacios para Personal: vestuarios, baños.

9.5.2.2.3. Diseño Estructural:

- Cálculo de Estructuras: Dimensionamiento y resistencia de elementos estructurales para soportar maquinaria pesada y estructuras de almacenamiento.
- Loza de Cimentación: Diseño de cimentación para soportar cargas dinámicas y estáticas de los equipos industriales.
- Cubiertas y Protección: Diseño de estructuras de cubierta para proteger equipos y procesos de factores ambientales (lluvia, sol, viento).

9.5.2.2.4. Diseño Eléctrico:

- Alumbrado Público y diseño de redes voz y datos
- Red de Energía Eléctrica de Alta Capacidad: Dimensionamiento de la red eléctrica para soportar equipos de alta demanda energética y garantizar la seguridad eléctrica.
- Sistemas de Iluminación y Fuerza: Iluminación adecuada para áreas de trabajo y zonas críticas del proceso productivo.
- Instalaciones para Maquinaria y Equipos: Provisión de energía específica para cada equipo industrial, considerando sus necesidades y características.
- Implementación de energía fotovoltaica integrada al sistema eléctrico:
  - Paneles Solares: Instalación de paneles solares en techos y áreas disponibles para generar energía renovable.
  - Sistemas de Almacenamiento de Energía (Implementación de baterías para almacenar la energía generada), o mecanismo de interconexión con el operador de red (Electrohuila) para asegurar su disponibilidad.
  - Control y Monitoreo de Energía: Sistemas para monitorizar la generación y consumo de energía, optimizando el uso de la energía fotovoltaica.

9.5.2.2.5. Diseño Hidrosanitario:

- Sistemas de Suministro y Drenaje de Agua: Redes para el suministro de agua potable y de proceso, así como sistemas de drenaje para aguas residuales.
- Tratamiento de Aguas Residuales Industriales: Sistemas de tratamiento y gestión de efluentes para cumplir con normativas ambientales.

9.5.2.2.6. Diseño Geométrico y Diseño de Vías: Redes de Gas, diseño de vías internas y de acceso

9.5.2.2.7. Sistemas de Ventilación y Climatización:

- Sistemas de Ventilación Industrial: Ventilación adecuada para asegurar la calidad del aire en áreas de producción y minimizar la exposición a polvos y gases.
- Control de Temperatura para Procesos Productivos: Sistemas de climatización para mantener condiciones óptimas para los procesos de solubilización.

9.5.2.2.8. Equipamiento y Tecnología:

- Selección y Disposición de Maquinaria: Equipos específicos para la solubilización de fósforo, como reactores, mezcladores, tanques de almacenamiento, bombas y sistemas de control.
- Integración de Sistemas de Automatización y Control: Implementación de tecnologías de automatización para optimizar los procesos y asegurar la consistencia del producto.
- Equipos de Protección y Seguridad: Implementación de equipos de seguridad para la protección del personal y de los procesos (extintores, duchas de emergencia, etc.).

9.5.2.2.9. Seguridad y Manejo de Desechos:

- Sistemas de Seguridad: Instalación de alarmas, detectores de humo, sistemas de control de acceso y vigilancia.
- Protocolos de Seguridad Industrial: Procedimientos para el manejo seguro de sustancias químicas y equipos industriales.
- Gestión de Desechos Industriales: Sistemas para la recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos y líquidos generados en el proceso.

9.5.2.2.10. Consideraciones Ergonómicas y Ambientales:

- Diseño Ergonómico de Espacios de Trabajo: Mobiliario y disposición de equipos para reducir la fatiga y mejorar la eficiencia del personal.
- Eficiencia Energética y Sostenibilidad: Implementación de prácticas y tecnologías para reducir el consumo de energía, agua y otros recursos, y minimizar el impacto ambiental

9.5.2.2.11. Red Contra Incendios:

- Sistemas de Detección y Alarma: Instalación de detectores de humo y calor, y sistemas de alarma contra incendios.
- Sistemas de Extinción de Incendios: Instalación de rociadores automáticos, extintores de incendios y mangueras contra incendios en áreas estratégicas.
- Planos y Rutas de Evacuación: Diseño de rutas de evacuación claras y señalización adecuada para garantizar una salida segura en caso de incendio.
- Mantenimiento y Pruebas Regulares: Implementación de un programa de mantenimiento y pruebas regulares para asegurar el funcionamiento adecuado de todos los sistemas contra incendios.

9.5.2.3. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO.

9.5.2.3.1. Estudios Básicos:

- Análisis de Necesidades de Almacenamiento: Determinación del volumen y tipo de productos terminados que se almacenarán, requisitos específicos de almacenamiento (temperatura, humedad, seguridad).
- Estudios Logísticos y de Distribución: Planificación de flujos de entrada y salida de productos, rutas de transporte interno y externo, y tiempos de almacenamiento.
- Evaluación de Impactos Ambientales: Identificación y mitigación de posibles impactos ambientales, planes de manejo ambiental.

9.5.2.3.2. Diseño Arquitectónico:

El proyecto arquitectónico, elaborado de conformidad con las normas urbanísticas y de edificabilidad vigentes al momento de la solicitud. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información: Localización, Plantas., Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno, Fachadas, Planta de cubiertas, Cuadro de áreas. Deberá hacer entrega de planos originales y una (01) copia en físico y medio magnético junto con los memoriales de responsabilidad de cada profesional. En los eventos en que se requiera la revisión independiente de diseños estructurales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1796 de 2016, reglamentado por el Decreto 945 de 2017 se deberán aportar los siguientes documentos:

- Memoria de los cálculos y planos estructurales, firmada por el revisor independiente de los diseños estructurales.
- Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión efectuada.

Cuando se trate de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el desarrollo de equipamientos en suelo objeto de cesiones anticipadas en los términos del artículo 2.2.6.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, se deberá adjuntar la certificación expedida por los prestadores de servicios públicos en la que conste que el predio cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos. Además, se debe presentar la información que soporte el acceso directo al predio objeto de cesión desde una vía pública vehicular en las condiciones de la norma urbanística correspondiente.

- Distribución de Áreas de Almacenamiento: Zonificación de la bodega en áreas para recepción de productos, almacenamiento a corto y largo plazo, y áreas de despacho.
- Diseño de Espacios de Almacenamiento: Uso de estanterías, racks, y otros sistemas de almacenamiento que maximicen el espacio disponible.
- Áreas de Recepción y Despacho: Espacios para la carga y descarga de productos, incluyendo muelles de carga, rampas y zonas de espera.
- Espacios Auxiliares: Oficinas para el personal de almacén, áreas de descanso, baños, y espacios para la gestión administrativa y logística.

9.5.2.3.3. Diseño Estructural:

- Cálculo de Estructuras: Dimensionamiento y resistencia de elementos estructurales para soportar cargas estáticas y dinámicas de los productos almacenados.
- Planos de Cimentación y Estructura: Detalles constructivos y materiales a utilizar para asegurar la estabilidad y durabilidad de la bodega.
- Cubiertas y Protección: Diseño de estructuras de cubierta para proteger los productos almacenados de factores ambientales (lluvia, sol, viento).

9.5.2.3.4. Diseño Eléctrico:

- Alumbrado Público y diseño de redes voz y datos
- Sistemas de Iluminación: Iluminación adecuada para áreas de almacenamiento, carga y descarga, y espacios auxiliares.
- Red de Energía Eléctrica: Provisión de energía eléctrica para equipos de manejo de materiales (montacargas, grúas), sistemas de seguridad y otros equipos necesarios.
- Implementación de energía fotovoltaica integrada al sistema eléctrico:
  - Paneles Solares: Instalación de paneles solares en techos y áreas disponibles para generar energía renovable.
  - Sistemas de Almacenamiento de Energía (Implementación de baterías para almacenar la energía generada), o mecanismo de interconexión con el operador de red (Electrohuila) para asegurar su disponibilidad.
  - Control y Monitoreo de Energía: Sistemas para monitorizar la generación y consumo de energía, optimizando el uso de la energía fotovoltaica.
  -

9.5.2.3.5. Diseño Hidrosanitario:

- Sistemas de Suministro y Drenaje de Agua: Redes para el suministro de agua potable y de proceso, así como sistemas de drenaje para aguas residuales.
- Sistemas de Control de Humedad: Instalaciones para controlar la humedad en áreas críticas de almacenamiento, si es necesario.

9.5.2.3.6. Diseño Geométrico y Diseño de Vías: Redes de Gas, diseño de vías internas y de acceso

9.5.2.3.7. Sistemas de Ventilación y Climatización:

- Sistemas de Ventilación: Ventilación adecuada para asegurar la calidad del aire y evitar acumulación de polvo y humedad en la bodega.
- Control de Temperatura: Sistemas de climatización para mantener condiciones óptimas para la conservación de productos sensibles a la temperatura.

9.5.2.3.8. Equipamiento y Tecnología:

- Sistemas de Almacenamiento: Estanterías, racks, y sistemas automatizados de almacenamiento y recuperación (AS/RS) para optimizar el espacio y la eficiencia operativa.
- Equipos de Manejo de Materiales: Montacargas, grúas, cintas transportadoras y otros equipos para facilitar el movimiento y manejo de productos.
- Sistemas de Gestión de Inventarios: Implementación de software y tecnologías para la gestión y control de inventarios, seguimiento de productos y optimización de la logística.
- Equipos de Seguridad: Sistemas de vigilancia, alarmas, detectores de humo y fuego, y equipos de protección personal.

9.5.2.3.9. Seguridad y Manejo de Desechos:

- Sistemas de Seguridad: Instalación de alarmas, cámaras de seguridad, detectores de humo, sistemas de control de acceso y vigilancia.
- Protocolos de Seguridad: Procedimientos para el manejo seguro de productos y equipos, incluyendo capacitación para el personal.
- Gestión de Desechos: Sistemas para la recolección, tratamiento y disposición de residuos generados en el proceso de almacenamiento y manejo de materiales.

9.5.2.3.10. Consideraciones Ergonómicas y Ambientales:

- Diseño Ergonómico de Espacios de Trabajo: Mobiliario y disposición de equipos para reducir la fatiga y mejorar la eficiencia del personal.
- Eficiencia Energética y Sostenibilidad: Implementación de prácticas y tecnologías para reducir el consumo de energía, agua y otros recursos, y minimizar el impacto ambiental.

9.5.2.3.11. Red Contra Incendios:

- Sistemas de Detección y Alarma: Instalación de detectores de humo y calor, y sistemas de alarma contra incendios.
- Sistemas de Extinción de Incendios: Instalación de rociadores automáticos, extintores de incendios y mangueras contra incendios en áreas estratégicas.
- Planos y Rutas de Evacuación: Diseño de rutas de evacuación claras y señalización adecuada para garantizar una salida segura en caso de incendio.
- Mantenimiento y Pruebas Regulares: Implementación de un programa de mantenimiento y pruebas regulares para asegurar el funcionamiento adecuado de todos los sistemas contra incendios.

9.5.2.4. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

9.5.2.4.1. Estudios Básicos:

- Análisis de Necesidades Administrativas: Evaluación de las funciones administrativas, número de empleados, y necesidades específicas de cada departamento (ventas, contabilidad, recursos humanos, etc.).
- Estudios de Funcionalidad y Ergonomía: Diseño de espacios eficientes y cómodos para mejorar la productividad y el bienestar del personal.

9.5.2.4.2. Diseño Arquitectónico:

El proyecto arquitectónico, elaborado de conformidad con las normas urbanísticas y de edificabilidad vigentes al momento de la solicitud. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información: Localización, Plantas., Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno, Fachadas, Planta de cubiertas, Cuadro de áreas. Deberá hacer entrega de planos originales y una (01) copia en físico y medio magnético junto con los memoriales de responsabilidad de cada profesional. En los eventos en que se requiera la revisión independiente de diseños estructurales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1796 de 2016, reglamentado por el Decreto 945 de 2017 se deberán aportar los siguientes documentos:

- Memoria de los cálculos y planos estructurales, firmada por el revisor independiente de los diseños estructurales.
- Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión efectuada.

Cuando se trate de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el desarrollo de equipamientos en suelo objeto de cesiones anticipadas en los términos del artículo 2.2.6.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, se deberá adjuntar la certificación expedida por los prestadores de servicios públicos en la que conste que el predio cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos. Además, se debe presentar la información que soporte el acceso directo al predio objeto de cesión desde una vía pública vehicular en las condiciones de la norma urbanística correspondiente.

- Distribución de Oficinas y Áreas de Trabajo: Zonificación de espacios según las funciones administrativas. Incluye áreas para ventas, contabilidad, recursos humanos, dirección, y salas de reuniones.
- Modulación Interna de Oficinas: Diseño de módulos de oficinas individuales y compartidas, con divisiones adecuadas para asegurar privacidad y concentración.
- Espacios de Reunión y Áreas Comunes: Salas de reuniones de diferentes tamaños, áreas de descanso, comedores y zonas de esparcimiento para el personal.
- Áreas de Recepción y Atención al Público: Diseño de una recepción eficiente y acogedora, con áreas de espera para visitantes y clientes.

- Espacios de Almacenamiento: Armarios, archivos y áreas de almacenamiento para documentos y materiales de oficina.

9.5.2.4.3. Diseño Estructural:

- Cálculo de Estructuras: Dimensionamiento y resistencia de elementos estructurales, considerando la carga de mobiliario y equipos.
- Planos de Cimentación y Estructura: Detalles constructivos y materiales a utilizar para asegurar la estabilidad y durabilidad del edificio.

9.5.2.4.4. Diseño Eléctrico:

- Alumbrado Público y diseño de redes voz y datos
- Sistemas de Iluminación: Iluminación adecuada para oficinas, salas de reuniones y áreas comunes, considerando la eficiencia energética y el confort visual.
- Red de Energía Eléctrica: Provisión de energía eléctrica para equipos de oficina, sistemas de TI, iluminación y sistemas de climatización.
- Integración de Energía Fotovoltaica:
- Paneles Solares: Instalación de paneles solares en cubiertas y áreas disponibles para generar energía renovable.
- Sistemas de Almacenamiento de Energía: Implementación de baterías para almacenar la energía generada y asegurar su disponibilidad.
- Control y Monitoreo de Energía: Sistemas para monitorizar la generación y consumo de energía, optimizando el uso de la energía fotovoltaica.

9.5.2.4.5. Diseño Hidrosanitario:

- Redes de Agua Potable y Sanitaria: Sistemas para el suministro de agua potable y el drenaje de aguas residuales.
- Servicios de Baño y Cocina: Instalación de baños y áreas de cocina para el personal, con todos los servicios necesarios.

9.5.2.4.6. Diseño Geométrico y Diseño de Vías: Redes de Gas, diseño de vías internas y de acceso

9.5.2.4.7. Sistemas de Ventilación y Climatización:

- Sistemas de Aire Acondicionado y Ventilación: Sistemas de climatización para mantener condiciones óptimas de temperatura y calidad del aire en todas las áreas administrativas.
- Control de Temperatura y Calidad del Aire: Implementación de sistemas de ventilación y aire acondicionado que aseguren un ambiente de trabajo confortable y saludable.

9.5.2.4.8. Equipamiento y Mobiliario:

- Mobiliario de Oficina: Escritorios, sillas ergonómicas, mesas de reuniones, estanterías, y archivadores. Todo el mobiliario debe ser funcional y cómodo.
- Equipos Informáticos y de Comunicación: Computadoras, impresoras, teléfonos, servidores y otros equipos tecnológicos necesarios para la operación administrativa.
- Sistemas de Gestión de Documentos: Software y hardware para la gestión, digitalización y almacenamiento de documentos.

9.5.2.4.9. Seguridad y Manejo de Información:

- Sistemas de Seguridad: Instalación de alarmas, cámaras de seguridad, sistemas de control de acceso y vigilancia.
- Protocolos de Seguridad de Información: Implementación de medidas para proteger la información confidencial y sensible, incluyendo sistemas de backup y recuperación.
- Gestión de Desechos: Sistemas para la recolección y disposición de residuos de oficina, incluyendo papel, cartuchos de impresora y otros desechos.

9.5.2.4.10. Consideraciones Ergonómicas y Ambientales:

- Diseño Ergonómico de Espacios de Trabajo: Mobiliario y disposición de equipos para reducir la fatiga y mejorar la eficiencia del personal.
- Eficiencia Energética y Sostenibilidad: Implementación de prácticas y tecnologías para reducir el consumo de energía, agua y otros recursos, y minimizar el impacto ambiental.

9.5.2.4.11. Red Contra Incendios:

- Sistemas de Detección y Alarma: Instalación de detectores de humo y calor, y sistemas de alarma contra incendios.
- Sistemas de Extinción de Incendios: Instalación de rociadores automáticos, extintores de incendios y mangueras contra incendios en áreas estratégicas.
- Planos y Rutas de Evacuación: Diseño de rutas de evacuación claras y señalización adecuada para garantizar una salida segura en caso de incendio.
- Mantenimiento y Pruebas Regulares: Implementación de un programa de mantenimiento y pruebas regulares para asegurar el funcionamiento adecuado de todos los sistemas contra incendios.

9.5.2.5. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ESTUDIOS Y DISEÑOS A ENTREGAR:

A. Levantamiento arquitectónico general del terreno y detalles constructivos existentes en el lote de tres (3) hectáreas ubicado en la vereda San Antonio del Municipio de Palermo Huila, localizado en el kilómetro 6 vía Neiva – Palermo, de propiedad del Departamento del Huila, donde funciona el Centro de Gestión y Apoyo Integral Minero Ambiental del Noroccidente del Departamento del Huila.

B. Registro fotográfico total, incluye registro general exterior e interior del área, en todos sus puntos relevantes.

C. Estudio del suelo y análisis geotécnico, incluyendo la revisión de la capacidad de carga y las características del terreno.

D. Diseños arquitectónicos definitivos que deben contener:

- Un plan maestro que zonifique circulaciones y demás elementos urbanísticos en el Centro de Gestión y Apoyo Integral Minero Ambiental del Noroccidente del Departamento del Huila
- Plantas arquitectónicas de distribución, con ejes constructivos referenciados y debidamente acotadas.
- Cortes debidamente acotados y señalizados en las plantas.
- Fachadas debidamente acotadas y con ejes constructivos referenciados.
- Planta de cubiertas debidamente acotada.
- Equipamiento de interior (muebles y accesorios locativos).
- Y las demás señaladas en la Resolución 0462 de 2017 (Artículos 5 y 6) por medio de la cual se establecen los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información: Localización, Plantas., Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno, Fachadas, Planta de cubiertas, Cuadro de áreas. Deberá hacer entrega de planos originales y una (01) copia en físico y medio magnético junto con los memoriales de responsabilidad de cada profesional.

E. Diseños técnicos de ingeniería, necesarios e indispensables para el buen funcionamiento del proyecto arquitectónico y estructural, que a continuación se detallan:

- Revisión de la estructura propuesta y cálculos correspondientes.
- Diseños de instalaciones eléctricas y cálculos de cargas correspondientes, obedeciendo las normas RETIE y demás normas vigentes.
- Diseños de instalaciones de voz y datos, debidamente aprobados y certificados con la normativa vigente a la fecha.
- Diseños de instalaciones hidrosanitarias, de conformidad con la normatividad existente en las empresas de servicios públicos locales.
- Diseño de red contra incendios según lo estipulado en la normatividad existente.
- Diseños de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía, incluyendo el dimensionamiento de los paneles solares, inversores, baterías y otros componentes necesarios.

F. Estudios de impacto ambiental y recomendaciones para mitigación de efectos negativos.

G. Diseños mecánicos y especificaciones técnicas de equipos industriales, necesarios para desarrollar las líneas de producción de la planta, incluyendo:

- Sistemas de procesamiento y mezcla.
- Equipos de almacenamiento y transporte de materiales.
- Equipos de control y automatización.
- Sistemas de ventilación y manejo de residuos.

H. Especificaciones técnicas completas, incluyendo calidad y tipo de materiales, construcción, uso y mantenimiento.

I. Cantidades de obra y presupuesto con análisis de precios unitarios (APU).

J. Programación de obra, incluyendo una ruta crítica detallada en software de gestión de proyectos.

K. Elaboración de planos finales, que deben estar firmados por los profesionales responsables y entregarse en formato impreso y digital (DWG y PDF); Anexar memorial de responsabilidades de los profesionales en los eventos en que se requiera la revisión independiente de diseños estructurales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1796 de 2016, reglamentado por el Decreto 945 de 2017 se deberán aportar los siguientes documentos:

- Memoria de los cálculos y planos estructurales, firmada por el revisor independiente de los diseños estructurales.
- Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión efectuada.

L. Presentación de informes periódicos, indicando el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, y cualquier incidencia relevante.

M. Realizar el estudio integral de todos los proyectos de redes de servicios públicos, teniendo en cuenta el inventario de redes, el diseño de espacio público de vegetación y diseño geométrico y de ser necesario replantear las posibles soluciones con su valoración económica

N. Realizar los trámites ante la Empresas de Servicios Públicos, Entidades Municipales, Departamentales y Nacionales para obtener las autorizaciones, aprobaciones y permisos correspondientes por estas entidades. Realizar los ajustes necesarios solicitados por parte Empresas de Servicios Públicos y Entidades Municipales competentes.

9.5.2.6. PRODUCTOS A ENTREGAR AL DEPARTAMENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. Planos de localización y levantamiento arquitectónico general del terreno, incluyendo las áreas de diagnóstico, producción, almacenamiento y administrativa

B. Registro fotográfico total, incluyendo el registro general exterior e interior del área, en todos sus puntos relevantes. Formatos impresos en dos copias y digital.

C. Formatos de actividades semanales, debidamente suscritos por el Director de Consultoría.

D. Diseños y rediseños (arquitectónicos, estructurales, mecánicos, hidráulicos y sanitarios, eléctricos, voz y datos):

1. Planos arquitectónicos: Detallando distribución de espacios, cortes, fachadas, implantaciones, cuadros de áreas y cargas, planos de cubierta.
2. Planos estructurales: Incluyendo cálculos de resistencia y diseño de cimentaciones.
3. Planos de redes hidráulicas, sanitarias y contra incendios, debidamente elaborados de acuerdo con las normatividades vigentes y requeridas, para su posterior presentación para tramites de aprobación por por parte del contratista ejecutor de la obra o del departamento, según sea el caso.
4. Planos de elementos no estructurales, detalles constructivos y carpinterías.
5. Todos los planos deberán estar firmados por los profesionales responsables, entregados en planchas físicas y en medio magnético (DWG y PDF).

E. Estudios de preinversión necesarios para la construcción de la planta, que incluyan:

1. Estudios de factibilidad técnica y económica.
2. Análisis de mercado y demanda.
3. Evaluaciones de impacto ambiental.
4. Planes de gestión de riesgos y mitigación.
5. Evaluaciones de viabilidad financiera y análisis costo-beneficio.

F. Componentes eléctricos:

1. Diseños de sistemas fotovoltaicos para la generación de energía, incluyendo el dimensionamiento de los paneles solares, inversores, baterías y otros componentes necesarios.
2. Diseños eléctricos para los equipos de la unidad de diagnóstico (laboratorio) y los equipos industriales de la planta.
3. Documentos necesarios para la gestión y/o Trámites ante Electrohuila, para solicitar la disponibilidad de energía y obtener las aprobaciones necesarias para la conexión eléctrica de la planta.

G. Ensayos de laboratorio, con sus respectivos resultados, en caso de requerirse.

H. Informe ejecutivo del Director de Consultoría, con resumen de actividades realizadas y resultados obtenidos.

I. Registro fotográfico del avance de los estudios, en formatos impresos y digitales.

J. Formatos de control diario de personal y equipos, debidamente suscritos por el residente de la Consultoría.

K. Presupuesto de obra y de equipamiento de interior, acompañado de análisis de precios unitarios (APU), memorias de cálculo y fichas técnicas de materiales a emplear. Entrega en formatos impresos y digitales (PDF y editable).

L. Especificaciones técnicas completas, de calidad y tipo de materiales, construcción, uso y mantenimiento. Formatos impresos y digitales.

M. Programación de obra, incluyendo una ruta crítica detallada en software de gestión de proyectos (Project). Formatos impresos y digitales.

N. Los documentos necesarios para la solicitud de licencias de construcción, ambientales, y las necesarias para la puesta en funcionamiento de la planta, en caso de requerirse para posteriores tramites por parte del contratista ejecutor de la obra o del departamento, según sea el caso.

O. Pago de salud, pensión y riesgos profesionales, debidamente acreditados.

P. Pólizas y garantías, debidamente canceladas y actualizadas.

Q. Informe final, que contenga un resumen de todas las actividades, incluyendo planos, estudios técnicos, cálculos estructurales y demás documentación técnica y arquitectónica correspondiente. Entrega en formatos impresos y digitales.

R. Registro fotográfico record, de cada ítem, consolidado de resultados de laboratorio y cierre ambiental.

S. Acta de entrega de obra, en donde se detallen el tipo de obras y abscisas.

T. Todas las establecidas en el estudio y documentos previos del proceso.

U. Y las demás que solicite el Supervisor designado por el Departamento del Huila.

9.5.2.7. CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO CON ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA PLANTA INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES "VERDES" A PARTIR DE PROCESOS DE BIOSOLUBILIZACION DE FUENTES DE MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN PETREO-MINERAL

Programación de obra, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de materiales y procesos constructivos previstos en la etapa de construcción del proyecto, cronogramas, presupuesto de obra con APU, listado de precios, análisis del sector (cotizaciones), cronograma y flujo de inversiones.

9.5.2.8. METODOLOGIA DE EJECUCIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS

La consultoría se hará de manera presencial a través del equipo de trabajo ofrecido por el consultor. En esta se debe ofrecer además de la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución de este tipo de proyectos, el equipo necesario para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Arquitectura y Sus profesiones afines y auxiliares y de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato.
Normatividad que debe considerar el contratista en lo relacionado a Diseño y Construcción:

- NSR-10. "Norma Colombiana de Construcción Sismo resistente",
- Ley 1796 de 2016, la cual modifica el artículo 15 de la Ley 400 de 1997
- NTC 2505. Instalaciones para suministro de gas destinadas a usos residenciales y comerciales.
- NTC 3631. Ventilación da Recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico, comercial e industrial.
- Resolución 181294 de agosto 06 de 2008. “Por fa cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -|RETIE”.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”.
- Resolución 180540 de marzo 30 de 2010. “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones’.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP”.
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial’ previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencias y/o permisos.
- Normas INVIAS para rellanos granulares y especificaciones de pavimentos
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, y RESOLUCION 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento
- Técnico para el sector de/Agua Potable y Saneamiento Básico —-RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500
- NORMAS AISC, AISI., NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra |incendio, NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios, NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62. 1).
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.

Normatividad que debe considerar el contratista en lo relacionado a Accesibilidad:

- Ley 12 de Enero 27 de 1987. “Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 361 de febrero 7 de 1997. “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”
- NTC-4140. "Accesibilidad a las Personas al medio Físico. Edificios, pasillos y corredores. Características Generales"
- NTC-4143. "Accesibilidad a las Personas al medio Físico. Edificios, rampas Fijas".
- NTC-4145. "Accesibilidad a las Personas al medio Físico. Edificios y escaleras”
- NTC-4201. "Accesibilidad a las Personas al medio Físico. Edificios Equipamientos, bordillos, pasamanos y
- agarraderas".
- Resolución 14861 del 4 de octubre de 1985. “Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos”
- Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998), Ley 1618/13 — Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

9.5.2.9. ELABORACIÓN DE PLANOS

A. Todos los planos, estudios e informes deben estar firmados por los profesionales responsables de los mismos; el contratista deberá entregar dos (2) copias en original
B. Los documentos, estudios y planos se entregarán en medio impreso y deberán adjuntar copia en medio digital en formato DWG y PDF.
C. Los planos deberán entregarse, tanto los necesarios para posteriores trámites de licencia, como un juego de planos completo en original para archivo.
D. Los planos impresos deben entregarse en papel blanco opaco en tamaño unificado y escala visible de acuerdo al proyecto.
E. El conjunto de planos debe ceñirse a las normas generales de presentación: Planos de levantamiento (L), *planos de calificación (C), *planos de proyecto (P), *plano de detalles (D)

9.5.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATISTA:

El Consultor cumplirá con las siguientes diligencias de orden Administrativo propias del Contrato suscrito:

A. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del Contrato.
B. Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
C. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
D. Informar por escrito al Departamento acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
E. Asistir al Departamento en los procedimientos para la modificación del contrato, la liquidación del contrato objeto de la consultoría, entre otros.
F. Responder a las solicitudes o consultas que le formule el Departamento en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.
G. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del Contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
H. Cumplir con la entrega de todos los estudios y/o diseños y/o productos establecidos en los estudios y documentos previos del proceso, para lo cual el Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones requeridas y los productos a entregar.
I. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del Contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
J. Hacer entrega de las recomendaciones que se deberán tener en cuenta respecto a las especificaciones, verificando la aplicación de las normas técnicas vigentes.
K. Responder a las solicitudes o consultas que le formule el Departamento, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.

9.5.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL DEL CONTRATISTA:

El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el Contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la Normatividad aplicable, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado y manejado por la oficina de Planeación Municipal de Neiva, y demás entidades, tales como la Aeronáutica Civil, la Curaduría Urbana seleccionada, las Empresas de Servicios Públicos. (Electrificadora del Huila, Empresa de Servicios Públicos de Neiva) y la CAM

Entre otras, el contratista, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

1. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato, en particular, el Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éstos procedan, y el pago de la Publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el Contrato, y aquellos señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
2. Velar que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el Contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, según la naturaleza y objeto del contrato.
3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
4. Cumplir con las obligaciones laborales que se generen en relación con el Contrato suscrito.
5. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato.

6. Dar trámite oportuno a las solicitudes, de los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del Contrato.
7. Suscribir de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el Acta y los documentos necesarios para la liquidación del Contrato.

9.5.5. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

El contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente, establecida para este tipo de consultoría, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares señaladas en el respectivo Contrato.

El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen.

9.5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

A. Mantener al frente de la Consultoría al Arquitecto y/o Ingeniero civil, director de Consultoría propuesto, para decidir sobre los aspectos Arquitectónicos y Técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.
B. Contar con los siguientes profesionales durante la ejecución del Contrato de Consultoría

PROFESIONALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
Cant	Cargo/oficio	% Dedicación	Tiempo de ejecución (meses)	PERFIL PROFESIONAL	
				FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	Director consultoría	100%	3	Ingeniero civil o Arquitecto con especialización de gerencia de proyectos	Ingeniero civil o Arquitecto con no menos de 10 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y cinco años de especialista en gerencia de proyectos.
1	Ingeniero residente	100%	3	Ingeniero civil o eléctrico	Ingeniero civil o Eléctrico con no menos de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
1	Ingeniero Civil	33%	3	Ingeniero civil con Postgrado en estructuras	Ingeniero civil con no menos de 4 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional y dos años de experiencia en diseño de estructuras.
1	Arquitecto Diseñador	33%	3	Arquitecto	Arquitecto con no menos de 10 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional con experiencia en dibujo y diseño arquitectónico de edificaciones de uso institucional.
1	Ingeniero civil o geólogo	33%	3	Ingeniero civil o geólogo con Postgrado en geotecnia	Ingeniero civil y/o geólogo con no menos de 4 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional y dos años de experiencia en diseño de estructuras y/o cimentaciones
1	Ingeniero Ambiental	33%	3	Ingeniero Ambiental	Ingeniero ambiental con no menos de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional y 2 años de experiencia en obtención de licencias ambientales.
1	Ingeniero residente	33%	3	Ingeniero industrial o Agroindustrial	Ingeniero industrial o Agroindustrial con no menos de 10 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional con experiencia en mínimo un contrato como director de consultoría y/o residente yo consultor en proyectos de infraestructura minera.

1	Ingeniero Mecánico	67%	3	Ingeniero Mecánico	Ingeniero Mecánico con no menos de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional, especialista en diseño mecánico y/o experiencia en diseño del área mecánica, equipos para ingenierías conceptual, básica y de detalle.
1	Ingeniero Agrónomo	33%	3	Ingeniero Agrónomo	Ingeniero Agrónomo con no menos de 2 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional Con experiencia en Fertilización.
1	Ingeniero Químico	33%	3	Ingeniero Químico	Ingeniero Químico con no menos de 3 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional Con experiencia en control e instrumentación de procesos.
1	Ingeniero eléctrico o electricista	50%	3	Ingeniero eléctrico o electricista	Ingeniero eléctrico o electricista con no menos de 3 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional Con experiencia en diseño e instalación de redes fotovoltaicas.
1	Ingeniero Hidrosanitario	17%	3	Ingeniero Hidrosanitario	Ingeniero Hidrosanitario con no menos de 3 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
PERSONAL TECNICO					
	Topógrafo	8%	3	Topógrafo	
1	Cadenero	8%	3	Cadenero	
1	secretaria	100%	3	secretaria	
1	dibujante arquitectónico	33%	3	dibujante arquitectónico	

C. El consultor deberá entregar para la aprobación del supervisor y/o interventor previo a la firma del acta de inicio, los documentos relacionados al personal de trabajo requerido que acredite la formación académica y de experiencia requerida en el pliego de condiciones. El supervisor y/o interventor se reserva el derecho de aceptar el personal o no. Sin el cumplimiento de este requisito el Contratista no podrá dar inicio a la ejecución del contrato.
D. Obtener la aprobación del Supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) para el cambio de profesionales o Técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Pero deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la Seguridad Social como requisito para firmar el Acta de Inicio.
E. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades.
F. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal, necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
G. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.
H. Presentar un Programa de distribución del personal: Se establecerá entre el Consultor y el Supervisor el compromiso de ajustar la distribución de recursos de la Consultoría acorde con el programa de actividades y flujo de caja y la fecha de entrega para sometimiento a la aprobación por parte del supervisor. La incorporación de recursos de la consultoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando la ejecución de las actividades de estudio. durante la ejecución del Contrato, la utilización de los recursos de Consultoría deberá ser coherente con el desarrollo del estudio.
I. La utilización de los Especialistas dependerá de las necesidades propias del Proyecto, según sus características particulares

9.5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

A. Ejecutar la consultoría con todos los equipos, herramientas y los demás elementos necesarios.
B. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9.5.8. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

A. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del Contrato.
B. Presentar los informes, actas, planos y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecidos por el Departamento, con base en la Programación de la Consultoría, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.

C. Presentar informes indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, planchas a las escalas indicadas en el Contrato, y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la Consultoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de la Consultoría, acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la Consultoría.
D. Elaborar y presentar el Informe Final y de Recibo definitivo, que contenga un resumen de actividades junto con los correspondientes planos arquitectónicos, técnicos, de detalles, cálculos estructurales y demás documentación arquitectónica y técnica correspondiente, así como también la acreditación del pago de los Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y los propios correspondientes al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y la correspondiente actualización de las garantías.
E. Llevar una bitácora en la que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la Consultoría, así como de las órdenes y de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios y de las visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrar debidamente foliado y firmado por el Director y/o Residente de la Consultoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento.
F. Elaborar, suscribir y presentar Actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación y liquidación del Contrato.
G. Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.
H. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el Contratista atenderá las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
I. Presentar y elaborar los informes sobre: Avance de los estudios, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos.
J. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Cancelar al valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones decalidad ofrecidas por el consultor.
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas,económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligacionescontractuales.
8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
10. Aprobar la garantía única constituida por el consultor conforme al proceso contractual.
11. Liquidar el contrato.

9.7. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.8. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se

causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Nota 1: El Departamento podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Nota 2: El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista.

9.9. **PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Nota 3: El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO.**

Nota 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA,** el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa.

Nota 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

9.10. **GARANTÍAS:** El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, en su versión original.

Por otra parte, Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	APLICA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	SI	Término de duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	SI	Término de duración del contrato hasta su liquidación y tres (3) años más constados a partir de la suscripción del Acta Inicio.
Calidad del Servicio	20%	SI	Término de duración del contrato hasta su liquidación y tres (3) años más constados a partir de la suscripción del Acta Inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Doscientos (200) SMMLV.	SI	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta Inicio.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.
Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

9.11. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Departamento no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

9.12. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de De Agricultura y Minería.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

9.13. RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato.

9.14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Departamento, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

9.15. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato.

9.16. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Departamento y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

9.17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

9.18. ADICION Y/0 PRORROGA AL CONTRATO: Cualquier adición y/o prórroga del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

9.19. SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Interventor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

9.20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

9.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

9.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.23. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos:
1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

9.24. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

- ❖ Registro presupuestal.
- ❖ Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- ❖ La aprobación de las garantías por el Departamento.
- ❖ Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato.

Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

9.25. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora del Departamento Administrativo de Contratación

Revisión: William Eduardo Meneses.
Abogado Depto. Administrativo de Contratación.

Proyectó: Cristian Fabián Sánchez Ll.
Abogado contratista SEDAM